

Lugo, un mes.....	1 pts.
Fuera, trimestre.....	3'50
Ultramar, trimestre.....	12'50
Portugal, trimestre.....	3'50
Extranjero, trimestre.....	9
Numero del dia.....	0'10
Numero atrasado.....	0'25

Diario de Lugo

En la Administracion del DIARIO DE LUGO, Armañá, 2, bajo.
La suscripcion para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.
Este DIARIO no se publica los días siguientes á festivo.

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

Año VII.

Martes 11 de Abril de 1882.

Núm. 1.651

AGENCIA de sustitucion de quintos.

Don Pedro Diaz Saavedra, vecino de esta ciudad, calle de San Marcos, núm. 25, admite licenciados del ejército, soldados de reserva, reclutas disponibles desde el año de 77 hasta el corriente y paisanos libres de quintas que no pasen de 35 años de edad.

Los que deseen ingresar en clase de sustituto, pueden presentarse al referido Sr. Diaz, en la seguridad de que en esta Agencia de sustitucion se acostumbra á satisfacer cumplidamente el importe en que se contraten los mozos, siempre que estos presenten garantía.

Todo el que quiera vender robleadas y traviesas hechas puede verse con el comprador que vive en esta ciudad calle de San Marcos, 19, principal.

Las traviesas se pagarán de 19 hasta 20 reales y las robleadas á oiope convencionales.

El aserrador que quiera pasar al Barco de Valdeorras á confeccionar traviesas, puede verse con D. Tomás Cobos vecino de Lugo, quien admitirá hasta el número de cuarenta parejas.

Los consumos de Camacho

III.

El señor ministro de Hacienda que ha calculado en 97 y medio millones de pesetas el impuesto de consumos y hoy no dice al país á cuanto ascienden los cupos obligatorios con arreglo á las bases de su novísimo sistema, ni los que venian satisfaciéndose por los encabezamientos anteriores; que no dice las tres clases de tipos medios que resultaron á las provincias por cada una de las especies sujetas ó tributacion, ni explica de manera alguna las diferencias que existen entre los cupos de especies señalados por la direccion general y la suma de los imputados á los pueblos por las administraciones del ramo: el señor ministro de Hacienda que guarda entre los pliegos de su cartera datos tan conocidos como esenciales para la resolucion del problema sometido á la deliberacion de las Cortes, afirma, sin embargo, y lo consigna como una verdad matemática, que la reforma en proyecto producirá una baja de 11 y medio millones de pesetas.

Sin duda el Sr. Camacho ha querido asustar á todo el mundo con esa cifra de millones para que nadie le remueva la piedra fundamental de su ruinoso edificio; pero lo cierto es que hoy por hoy no puede serle conocida la minoracion de ingresos que supone, porque esto depende de varias operaciones sucesivas, cuyo resultado no es posible que ya esté al alcance de persona alguna. Mayores rebajas en los tipos medios, doble número de categorías y diferente criterio en la aplicacion de las tarifas para la valoracion de las especies, producirán sin duda notable alteracion de los cupos en 9.300 municipios; y si bien es cierto que el nuevo procedimien-

to acusará alguna baja en los encabezamientos obligatorios, no lo es ménos la imposibilidad de precisar su importancia de la manera que lo hace el Sr. Camacho.

¿Y responderá esa baja á lo que el país reclama y tiene derecho á esperar de los diputados de la nacion? ¿Será esta vez tan afortunado que pueda aceptar pacientemente los nuevos cupos que se le impongan?

Con seguridad podemos contestar negativamente á estas preguntas.

La simple lectura del proyecto de reforma revélanos desde luego que de ser aprobada por las Cortes la nueva invencion del Sr. Camacho, llevará á las provincias y á los pueblos el mismo desnivel que lamentamos y cupos exorbitantes y superiores á las fuerzas tributarias del país.

Y es que el Sr. Camacho mantiene el vicio generador de la ley de 31 de Diciembre, y aferrado á sus tipos medios como si fuesen un principio indiscutible, una verdad matemática, creó en su fantasía una masa imponible de 77.577.341 kilogramos de carnes vacunas, lanas y cabrias—38.788.670 de idem de cerda—96.971.674, de aceite—29.971.676 litros de aguardientes, alcohol y licores—727.287.573 litros de vinos de todas clases—5.813.300 de vinagre—116.366.011 kilogramos de arroz y garbanzos—756.379.076 de trigo—921.230.926 de centeno, cebada, y maiz—436.372.544 de los demás granos y legumbres—33.940.086 de pescados—38.788.670 de jabon—969 millones 716.765 de carbon vegetal.

Tales son las cifras de consumo anual que el ministro de Hacienda atribuye á los pueblos, excepcion hecha de las capitales de provincia, las Vascongadas y los tres puertos de Cartagena, Vigo y Gijon; y no como resultado de un estudio especial de cada localidad, sino como producto de la multiplicacion de los términos medios supuestos por las tres cuartas partes de 13.678.038 habitantes de derecho que arroja el censo de 1877 con exclusion de los pueblos arriba indicados.

No se desprende el Sr. Camacho del factor comun que le plugo elegir por cada especie; pero ignorando la procedencia de esos productos, por lo mismo que son imaginarios, pone en tortura su inteligencia en busca de una fórmula que le facilite su distribucion, quepan ó no quepan entre los pueblos.

Por el proyecto que nos ocupa se autoriza á la Administracion para elevar ó reducir hasta un 40 por 100 los términos medios previamente establecidos; y en vano se pretende por este camino hallar entre las provincias la proporcionalidad apetecida. La exageracion de los tipos medios, aún cuando se reducan á un 60 por 100 en algunas, siempre darán por resultado la designacion de cupos exorbitantes respecto de las especies que apenas consumen.

Los mismos errores, las mismas desigualdades de provincia á provincia nos ofrece el proyecto de reforma que nos ocupa; y vendrán á las capitales traducidos en guarismos á provocar nuevos conflictos entre la Administracion y los pueblos, eternamente condenados á sufrir las torpezas de nuestros gobernantes.

(El Brigantino.)

La contribucion territorial

Una real orden.

Con motivo de los trabajos que se están ejecutando para llevar á debido efecto la ley de 31 de Diciembre de 1881, relativa á la contribucion de inmuebles, cultivo, y ganadería, se han producido—según dice la real orden que publica la *Gaceta* del 6—varias reclamaciones y quejas fundadas no sólo en errores materiales que se atribuyen á la administracion provincial al practicar aquellos, sino tambien en los aumentos de la riqueza líquida imponible que algunos pueblos consideran improcedentes.

Amplifica despues estas dos ideas la real orden, diciendo que las equívocas materiales se volverán á examinar con escrupulosidad, y en cuanto á los aumentos de capacidad tributaria, el ministro expone á los delegados las manifestaciones que deben hacer á los ayuntamientos sobre la extension superficial contributiva, sobre la division de terrenos en calidades y otros por menores que han servido de base á la Administracion para señalar la riqueza imponible á cada pueblo.

La disposicion mencionada dice despues «que los contribuyentes que venian pagando la contribucion territorial con arreglo á su verdadera riqueza, la cual no ha aumentado en sus cédulas-declaraciones, han de obtener naturalmente la baja de su cuota equivalente á la disminucion del 5 por 100 que ha sufrido el gravámen sobre la riqueza, del mismo modo que experimentarán aumento en su cuota, no obstante ese ménos tipo de tributacion, aquellos que venian ocultando su propiedad en grado mayor que el que representa dicho 5 por 100, y ahora han declarado su verdadera riqueza imponible, pues claro es que antes no pagaban el 21 por 100, de la misma, sino un tanto menor proporcionado á la ocultacion que cometian; entendiéndose uno y otro caso, respecto de las localidades comprendidas en el art. 1.º de la citada ley, toda vez que ésta solo se refiere á la entidad colectiva *pueblos*, y no se ocupa de la individual *contribuyente* para evitar que en un mismo municipio fuera necesario ejecutar dos repartimientos, uno con el gravámen del 16 y otro con el de 21 por 100.»

El ministro encarece, además, el celo de los delegados para que satisfagan sin pérdida de tiempo todas las dudas que se susciten, entre otras razones, por la de que la co-

branza del segundo trimestre del actual semestre se ha de realizar en Mayo por los nuevos repartimientos, y por último, se condensa el pensamiento de la circular en estos acuerdos:

1.º Que si se han cometido errores materiales por parte de la Administracion de contribuciones y rentas de esa provincia en la designacion de la riqueza de los pueblos y en el señalamiento de la cuota de contribucion, bien hayan sido expuestos por los pueblos, bien observados por dicha dependencia, sean inmediatamente subsanados por la misma, y se comuniquen á los ayuntamientos respectivos sin pérdida de momento las rectificaciones procedentes.

2.º Que haga V. S. conocer á los ayuntamientos y juntas periciales el procedimiento empleado por la administracion de contribuciones para fijar la riqueza imponible de cada localidad bajo la base de la extension superficial contributiva y los cultivos declarados en las cédulas, comunicándoles detalladamente las reglas que se han observado para la division de los terrenos en tres calidades, y para la evaluacion de los productos segun los tipos vigentes, con el objeto de que dichas corporaciones apliquen esas mismas reglas al señalamiento de la riqueza de los contribuyentes.

3.º Que si los aumentos y errores de que los pueblos se quejaban estuvieran fundados, no en los procedimientos administrativos que han nacido de la exacta aplicacion de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y que quedan detenidamente explicados, sino de los que anteriormente hayan venido practicando los ayuntamientos y juntas periciales de los mismos pueblos, en este caso la Administracion les reconocerá el derecho de reclamacion, previo el oportuno expediente, aunque no podrá surtir efecto más que en el próximo ejercicio, y sin que aquella sea obstáculo para que los repartimientos individuales del actual semestre se terminen en la forma y plazos determinados por la Direccion general de contribuciones.

Y 4.º Que se reitere á V. S. el deber en que se halla de imprimir la mayor actividad en el importante servicio de que se trata, cumpliendo las órdenes anteriormente dictadas, para que la cobranza de la contribucion territorial del segundo trimestre del semestre actual se verifique por los nuevos repartimientos en 1.º de Mayo próximo sin falta alguna, respecto de los pueblos que han de tributar con el 16 por 100 de la riqueza líquida imponible señalada por esa administracion, con arreglo al art. 1.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881.»

La *Gaceta* del día 5 publicó una real orden para que se dé colocacion á los opositores á escuelas públicas de primera enseñanza que, habiendo obtenido lugar preferente en las propuestas en terna de los tribunales de oposicion, no hubiesen sido nombrados por los rectores, por el centro directivo ó por el Gobierno. Las disposiciones adoptadas son las siguientes:

1.º Los opositores á las escuelas de ambos sexos, de todas clases y grados que, ocupando en las propuestas un número comprendido dentro del de las vacantes, no obtuvieron nombramiento, serán colocados en otras escuelas de igual clase y sueldo. Este derecho es extensivo á las oposiciones celebradas desde 29 de Julio de 1874, en que por decreto ley se restableció el art. 182 de la de 9 de Setiembre de 1857, relativo á las autoridades á que corresponde el nombramiento de maestros de las escuelas públicas.

2.º Los rectores de las universidades anunciarán para proveer entre los maestros la mitad de las escuelas cuya provision corresponda al turno de concurso de traslado. Esta mitad se distribuirá entre todas las de igual clase y sueldo; y si resultase número impar en alguna de las clases, se añadirá una más á este turno, aumentando otra al de traslado en la convocatoria siguiente si tambien hubiere números impares,

3.ª Los opositores deberán solicitar, hasta que sean colocados, las escuelas vacantes de igual categoría y sueldo en las provincias en que hicieron oposiciones y obtuvieron lugar preferente en la propuesta, perdiendo todo derecho a su colocación sino lo verificasen. También podrán pretender las de otras provincias; pero no perderán su derecho si no lo hicieron, con tal de que se presentaren a los concursos primeramente indicados.

4.ª Los aspirantes remitirán sus instancias dentro del plazo de la convocatoria a la junta provincial de Instrucción pública.

5.ª Terminado el plazo de la convocatoria, examinarán las juntas los expedientes presentados y formarán la oportuna propuesta un personal para cada una de las escuelas vacantes, remitiéndola al rector del distrito universitario. En las propuestas serán preferidos los de mayor antigüedad en las oposiciones.

6.ª Las juntas de Instrucción pública darán cuenta a los rectores de las escuelas que queden sin proveer por falta de aspirantes para que inmediatamente las anuncien al concurso ordinario de traslado.

7.ª Los maestros que hayan obtenido por oposición escuelas de igual ó superior clase y sueldo de aquellas en que no fueron nombrados no podrán solicitar otras; pero tienen derecho a hacerlo los que hayan obtenido escuelas de inferior categoría ó dotación.

Y 8.ª Las anteriores reglas no son aplicables a los que tomaron parte en oposiciones que se hayan declarado nulas ó dejado sin efecto.

Hemos anunciado a nuestros lectores que el canónigo de esta ciudad Sr. Trucharte y Villanueva—con quien hemos tenido el honor de discutir—predicaria en la pasada Semana Santa en la capilla Real; y, por consecuencia, contrajimos el compromiso de dar cuenta del éxito que su predicación obtuviese.

Y en verdad que al llenar este compromiso sentimos que el éxito no sea tan bueno como deseábamos, ya que se trata de una persona cuyas opiniones ha impugnado nuestro periódico.

Mas aunque sea doliéndonos el alma, ahí vá lo que dice *El Globo*:

Capilla de Palacio.

Con paleta desprovista de colores, falta de inspiración, escaso de imágenes y presa de visible emoción subió a las nueve en punto al púlpito de la regia capilla el canónigo de Lugo, Sr. Trucharte.

Ni la familia real ni ninguna persona de su servidumbre acudió a oír la palabra divina.

Sólo una pequeña parte de público ocupaba el sitio que le corresponde, y cuatro ó cinco capellanes de honor los suyos respectivos.

Posee el Sr. Trucharte condiciones de orador, y mejores serian estas, si hubiera procurado corregir ese vicio ó defecto de la antigua escuela, que para cautivar más la atención de sus oyentes, ó dar más efecto a la frase, hacen un profuso gasto de vocales, dividen las sílabas y pronuncianlas con acento trémulo y altisonante.

Nada de particular encontramos en las palabras del Sr. Trucharte; su discurso estuvo ceñido a la narración evangélica.

Creíamos que el canónigo de Lugo, haría, si no alardes de elocuencia, al menos un sermón lleno de sabias aplicaciones y profunda filosofía; pero por desgracia, ni en la media hora que permanecimos en el inerte de las Olivas, donde nos invitó a ir, ni en los viajes del Crucificado a casa de Caifás, Herodes y Pilatos, ni en el Calvario, que en su compañía subimos tres veces, hallamos nada de particular.

A las diez terminó el Sr. Trucharte, y justos é imparciales como somos, dámosle las gracias por lo parco que anduvo en citas latinas y lo sóbrio en comentar la Pasión.

Parece que el periódico republicano emplea la frase *canónigo de Lugo* en tono despreciativo, sin duda porque ignora que el señor aludido no debe su canongía al favor sino que bien ganada la tenía cuando hubieron de concedérsela.

Y al juzgar sus méritos y condiciones oratorias muéstrase *El Globo* bien exigente por cierto.

A nosotros que tenemos en cuenta la modesta misión que como pre-

dicador tiene que llenar el Sr. Trucharte creemos que no es tan de última fila como *El Globo* quiere dar á entender.

Si hubiéramos de contestar á la *Gaceta de Galicia* en la forma y tono que reclama el último suelto que nos dedica, tendríamos que hacernos tan poco favor como el colega se hace al abusar de la credulidad y buena fé de sus lectores inventando cuentos y dándolos como históricos.

Ya que la *Gaceta* pretendía convertir en personal una polémica periodística, pudo haber sido á lo menos veraz en sus afirmaciones. Porque—sentimos expresarnos así—en lo que dice que ocurrió en Ferrol en 1879 no hay ni una palabra de verdad; ni siquiera lo es que los Sres. Merello y Barón obsequiasen con un *bunch* á la prensa.

Ningun periodista gallego atacó con virulencia é intemperancia á la prensa de Madrid, ni fué censurado por sus compañeros, ni mucho menos el Sr. Vargas, representante de *El Liberal*, tuvo necesidad de corregir á nadie.

Todo eso es novela de la *Gaceta*.

Y si el colega ha querido aludir al redactor del *DIARIO* que nos representó en Ferrol, podemos decirle que los periodistas de Madrid—especialmente el Sr. Vargas—felicitaron á nuestro compañero por su discurso, que mereció particular mención en las reseñas que publicaron *El Imparcial* y *El Liberal*.

Conque vuelva la *Gaceta* á la verdad lo que con su fantástico relato le ha quitado, y no apele á tan pobres armas para defenderse; esto es, si estima en algo su reputación y desea merecer el crédito á que aspiran á hacerse dignos los periódicos serios.

Entre las adhesiones al tratado de comercio franco-español recibido últimamente en el ministerio de la Gobernación, figura la del ayuntamiento de esta capital.

Felicitemos á nuestra corporación municipal por tal acuerdo.

El telegrama de adhesión dice así:

El ayuntamiento, por conducto de su presidente, se dirige al del Consejo de ministros y ministro de la Gobernación en los siguientes términos:

«La corporación municipal que tengo la honra de presidir, inspirándose en los sentimientos de paz y de orden que le animan, protesta contra la conducta ilegal de los que pretenden perturbar el sosiego público, movidos por mezquinos intereses, y considerando á la vez que el tratado comercial con Francia es beneficioso para el país, ofrece también al Gobierno de S. M. su decidido apoyo.»

El Eco de Asturias, de Oviedo, confirma que al primer embargo intentado el lunes, cerráronse todos los establecimientos, hasta los de artículos de consumo. Las fábricas suspendieron sus trabajos, y numerosos grupos recorrían la ciudad en actitud pacífica.

La *Epoca* demuestra á *La Correspondencia de España* que las provincias se encuentran vivamente preocupadas acerca del resultado que va presentando en ellas la nueva ley sobre la contribución territorial. Los propietarios de fincas rústicas y urbanas están alarmados, tanto porque las delegaciones han capitalizado ciertas fincas en tipos más altos que los que hasta ahora

tenían, cuanto porque, á un rebajando dicho tipo al 16 por 100, pagarán más que en los años anteriores.

Lo que pasa con la contribución territorial, dice *La Epoca*, es mucho más grave que lo denunciado respecto de los consumos y de la contribución industrial; pero el dueño del terruño es siempre el más sufrido, y no alborota.

Eso consiste en que los agricultores no son proteccionistas.

Que si lo fuesen, aún saliendo beneficiados chillarían.

Correspondencia

Madrid 8.—Los periódicos de anteayer, confirmando las noticias que con anterioridad comunicó á V., no dan cuenta de la salida de la escuadra para las aguas de Barcelona, así como también de alguna fuerza de infantería y de oficiales generales que sirven en el ejército del Norte. La situación de la capital del Principado y de otras importantes poblaciones catalanas, al decir de los ministeriales, continúa siendo la misma; es decir, que sigue la resistencia pasiva, cosa que nada tiene de particular, puesto que como dije á V. oportunamente y con referencia autorizada, los que parecen dirigir este movimiento acordaron mantener dicha resistencia pasiva hasta después de que las Cortes resuelvan lo del tratado de comercio. La actitud hostil hacia éste en que se han colocado los balagueristas, han decidido á la minoría conservadora á combatirle rudamente, á pesar del espíritu de benevolencia de que dieron muestra en los momentos en que la resistencia de los catalanes está á pique de producir escenas revolucionarias y sangrientas. De la reunión que tuvieron anoche los diputados y senadores de dicha comarca y de que se ocupan los periódicos que recibirá por el correo que mando esta carta, se dió cuenta por telégrafo á los comerciantes barceloneses, á quienes se les recomendaba muy mucho la calma material para no dar pretexto á medidas extremas por parte de las autoridades encargadas de velar por el orden. Hoy se han dado por los enunciados senadores y diputados algunos pasos para ver de conseguir del Gobierno ciertas concesiones que podrían conducir á un arreglo satisfactorio; aunque hasta ahora nada han adelantado en sus gestiones, no por eso desisten ni desesperan de sus tareas.

Para en el caso de que el lunes próximo se suspendan los debates sobre el proyecto de conversión, como se asegura, para dar comienzo á la discusión del tratado, cuya aprobación inmediata interesa mucho al Gobierno, que desea poner fin de uno ú otro modo á la violenta situación de las provincias catalanas, los diputados conservadores tienen el propósito de presentar en el acto una proposición incidental contra aquella postergación, que indudablemente habrá de dar lugar á apasionados discursos por una y otra parte.

Esta tarde el Sr. D. José de Posada Herrera ha conferenciado nuevamente con los más caracterizados opositoristas para ver de llegar á una inteligencia respecto á este incidente. Como la ausencia de muchos diputados de la mayoría pudiera ser motivo de un conflicto para el ministerio, éste ha tomado sus disposiciones para que el día que se haya de votar el tratado estén en Madrid los representantes que hoy se encuentran fuera. Los amigos del Gobierno afirman que si los conservadores presentan la proposición incidental de que queda hecha mención, ellos presentarán otra de no ha lugar á deliberar, pidiendo además á la Cámara se sirva declarar urgente la discusión del tratado, por exigirlo así intereses de la más alta importancia.

También se asegura que si la discusión del repetido proyecto tratara de prolongarse más de lo conveniente, el Gabinete tiene acordado lo que deberá hacer, así como también si por efecto de una exagerada oposición, se soliviantaran ciertas pasiones y el germen de rebelión que se viene agitando en muchas provincias creciera en proporciones. Esta, pues, como dejo indicado, es versión de gente que con familiaridad se mueve al rededor de los más altos personajes de la situación. Y por esto y por la importancia que reviste la cosa me apresuro á comunicárselo.

El Consejo de ministros se ha ocupado con especial preferencia de la palpitante cuestión. Cartas recibidas hoy y leídas esta tarde por los pasillos del Congreso, dan cuenta del estado de varias capitales de provincia que por lo que se ve se nota agi-

tación contra los planes del Sr. Camacho, que sigue siendo el caballo de batalla. Que las autoridades están sobre aviso y no se duermen, pero no por eso dejan de temer algún chispazo. Dichas cartas están fechadas en Huelva, Badajoz, Linares, Valencia y Teruel; estas provincias es por los consumos y por la contribución territorial: De un momento á otro los Sres. Sagasta (don Práxedes Mateo) y D. Victor Balaguer tendrán una entrevista para ocuparse del asunto por última vez en términos amistosos y conciliadores. De su resultado nadie duda, por más que esta divergencia de opiniones no menoscabará las buenas relaciones que ambos señores mantuvieron siempre. Los balagueeristas consideran urgente la discusión del tratado.

(El Corresponsal.)

Revista de Madrid

Para los profanos lo mejor de las fiestas de Semana Santa es el paseo de la Carrera. La calle parece una serpiente de oscuros anillos que se retuerce en la agonía. La multitud apiñada se desliza suavemente sobre las piedras, andando á compás sin más fin ni deseo que el de contemplarse unos á otros y el censurarse por añadidura.

Las mujeres, vestidas de negro, prendida su airosa mantilla que cae á los lados de la cabeza, mostrando el brillante forro de color, entreabierto; sonriente la boca en que la naturaleza puso la roja fresa y la blanca leche; velados por el pudor los negros ojos de larguísimas pestañas á cuya sombra duermen los sueños de todos los enamorados; la cara alegre y juguetona como anunciando el cercano toque de glorias y el elegante y fino cuerpo que pidió al mar su blando movimiento, conspira descaradamente contra el delito de soltería.

Y allí se les vé embobados á esos célibes empedernidos puestos en correcta formación á lo largo de las paredes, mirando con envidia y temor á aquellos soldados del matrimonio, que por mal de nuestros pecados quiso Dios concederles rostros de ángel y ojos de fuego.

Hay que concederles una cruz laureada porque han resistido con heroísmo esas descargas dinámicas sin casarse, ¡Vivan los valientes!

Porque francamente, no se puede mirar con tranquilidad ese muestrario de los embelecos de la traición y de los aparatos del desengaño.

Así como cada mujer guarda en el fondo de su alma una novela más ó menos interesante, de la misma manera cada hombre lleva un registro de las asechanzas y arterias amorosas de que ha sido objeto; y la novela y el registro son perfectamente antitéticas.

Al *lo pesqué* de la mujer corresponde el *una más del hombre*.

No dudamos que pueda añadirse algún *lo pesqué* en estos días, pero es indudable que habrá varias *unas más* que añadir á la cuenta general; porque los hombres no vén más que conquistas por todas partes mientras que las mujeres no vén más que maridos.

Y al apostre á todos les sale la misma cuenta; el quedarse con ganas.

Cuando nuestros lectores lean la presente carta ya habrán anunciado con su alegre repiqueteo las campanas de las vestidas torres de todo el orbe católico que el Mesías resucitó para encarnarse y volver á ser crucificado el año que viene; de este modo se justifica el cantar oído por mí á una chula de apuntado pañuelo que se desgañaba la noche de Navidad acompañando su catarrada voz con repetidos golpes del monstruoso pandero.

Esta noche nace Dios
y yo digo que no nace;
que esta es una *cirmonia*
que todos los años se hace.

En las provincias meridionales el día de Páscoa es un acontecimiento importantísimo; la gente se esparce por los verdes campos y las alegres alquerías ó vá cerca del mar ó al monte cercano para alegrar su espíritu y comerse una merienda monumental hasta que los vapores del vino anublen la inteligencia.

Por mucho tiempo he pensado que tal vez entre los diversos mundos que ruedan por el espacio infinito ó en esas nebulosas en que bullen los soles, como los garbanzos en un puchero de familia, existirá alguna humanidad cuyo supremo bien consista en una embriaguez eterna.

Existe alguna razón para creerlo; se dice que las aficiones y las ideas innatas son reflejo de existencias anteriores, y en este concepto es indudable que los habitantes de la tierra debieron antes habitar un mundo en que se solicitara con afán el con-

curso de los agentes exteriores para producir la alegría.

¿Qué nó? Prueba al canto: el chino se embriaga con ópio, el árabe con atehis y el resto de los mortales busca el alcohol ó otra sustancia que excite ó adormezca las facultades del cerebro para estar satisfechos.

¿Será el ideal de la humanidad una borrachera continua? Hé aquí la cuestión que ha de preocupar á los filósofos del porvenir.

Dentro de poco empezarán á funcionar en los principales teatros compañías extranjeras. Sarah Bernart no dará más que nueve representaciones; en cambio la Marini dará ochenta y cinco; como hace años que venimos oyendo compañías italianas, el idioma italiano se impone.

Ayer en el Teatro real oímos á un sietemesino que le decía á una dama al ponerle el abrigo:

—Tomate mia cara marquesa, tomate.

—Grache, pimienta—le contestó ella.

Con estas intrusiones no extrañarán Vds. que los *perdios* estén á la orden del día.

RAFAEL COMENGA.

Noticias generales

Se ha inaugurado en Dresde la exposición universal de la prensa. Figuran en ella 1.500 periódicos impresos en 55 idiomas.

Hay 291 en alemán; 125 ingleses; 154 en lengua latina (franceses, españoles, italianos); 84 en dialectos slavos y en el de Filandia y 75 en idiomas asiáticos.

Se notan, además, 90 periódicos ilustrados, 60 periódicos cómicos y 595 revistas científicas é industriales.

—El día 8 han sido repartidas las paletas del segundo premio en Búrgos, á todos los comerciantes é industriales que se hallan sin pagar la contribucion.

—En París se ha vendido estos dias una curiosa coleccion de autógrafos de artistas célebres. Una carta de Velazquez fué pujada hasta 2.350 francos.

—Segun noticias del *Times* se ha descubierto una nueva mina de dinamita bajo los rails del ferro-carril de San Petersburg á Mascon.

Se han verificando numerosas prisiones á consecuencia de este descubrimiento.

—Los diputados catalanes reservarán el núcleo de todas sus fuerzas para hacer triunfar una enmienda que tienen redacta-

da, pidiendo que el tratado con Francia pueda ser denunciado cada año.

Los tres turnos contra la totalidad del mismo, estarán á cargo de los Sres. Baró, Romero (D. Vicente), y Bosch y Labrás.

—Dice la *Gaceta de Cataluña*:

«Nada podemos añadir á nuestras anteriores reseñas. La protexta muda continúa con la mayor firmeza, y la tranquilidad general que se observa, pues parece que hay menor tránsito por las calles que de ordinario, haría creer á quien no hubiese anteriormente visitado á la activa y comercial Barcelona, que el actual estado de tiendas cerradas ó entornadas era el normal.

El tema general de las conversaciones queda reducido á expectante ansiedad del vecindario, y especialmente de los comerciantes é industriales, con motivo de la salida para Madrid de las comisiones oficiales, y del aplazamiento de la discusion del tratado de comercio, temiéndose que sus gestiones no produzcan los resultados satisfactorios que serian de desear, y aún hay quienes suponen que el no haber ido á Madrid el Sr. Rius y Taulat presidiendo la comision del ayuntamiento, como se habia anunciado, obedece á que dicho señor prevé la ineficacia de los esfuerzos de la expresada comision, y no quiere exponerse á perder su influencia oficial.»

Ayer á las cuatro de la tarde fué mucha la gente que se dirigió al teatro del Tivoli, creyendo que se habia cambiado el acuerdo adoptado y que iba á tener lugar una reunion pública.

Como oportunamente habiamos anunciado, no hubo tal reunion»

Notitas.

Este año se dan revisteros y críticos musicales.

Nuestros lectores tienen ya algunos antecedentes, y no hemos de volver sobre asuntos añejos.

Y, sobre todo, cuando hay cosas nuevas. Un revistero escribe el siguiente italiano:

«Perdona oh mia delittia il brevia duggio.»

Cualquiera lee esa cosa.

Ahi tienen ustedes las consecuencias de hacer lo que aquel revistero: seguir las indicaciones de personas doctas.

Desengañese mi colega, aún teniendo por auxiliares personas doctas, se necesita

tener algun conocimiento de lo que se escribe.

Y ese italiano se escribe así:
«Perdona jòh mia dilettia! il breve induggio.»

En otro diario leemos:

«Traducimos de un colega.

Dio dell'or

Del mondo signor.....»

Usted perdone, amigo; eso no es traducir, es copiar.

A ménos que usted haya traducido del griego al italiano.

El poeta D. Alberto Garcia Ferreiro—de quien hablaremos otro dia—ha comenzado á publicar en Orense un periódico satirico titulado *La Pluma*.

El *Libredon* de Santiago no ha recibido la visita de *La Pluma*; á pesar de esto dice el nuevo periódico orensano que usa un lenguaje bastante despreocupado, satirizando con frases venenosas. De lo cual deduce *El Libredon* que las plumas de *La Pluma* se mojan en hiel.

Verdad es que el periódico de Santiago salva todo esto con un «nos han dicho.»

¿Así se cubren las apariencias?

¡Caridad, caridad, hermano *Libredon!*

Santos de hoy.—San Leon.

Idem de mañana.—Stos. Constantino y Victor.

Servicio particular.

MADRID 10 9'15 (tarde.)

Habiendo empezado la discusion del tratado de comercio en el Congreso, el diputado Sr. Baro consumió turno en contra, habiéndole contestado Acuña. La discusion tranquila.

El estado de Barcelona normal.

En la corrida de toros verifica hoy el torero Pastor ha tenido una cogida, de cuyas resultas se halla en un estado gravisimo.

Imp. del DIARIO, Armañá, 2.

ANUNCIOS.

La Exposicion.

16, REINA, 16

Hemos recibido la primera remesa de sombrillas última novedad para la presente estacion.

SOLO J. PUGA Y COMPAÑIA.

16, Reina, 16.



TODOS LOS MODELOS

Pesetas 2'50 semanales

sin más anticipo.

10 por 100 de descuento

AL CONTADO.

HILOS DE ALGODON, TORZALES DE SEDA, AGUJAS, ACEITE, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS PARA TODA CLASE DE COSTURA.

Para evitar falsificaciones, exijanse en las facturas las palabras:

MÁQUINA LEGÍTIMA

DE LA COMPAÑIA FABRIL **SINGER**

Pidanse Catálogos ilustrados con listas de precios
3—REINA 3—LUGO.

EL 15 DE ABRIL PRÓXIMO A LAS doce de la mañana, en la Notaria del Licenciado D. Teolino Soto (Nova 1), á voluntad del dueño se venderá la casa, número 12 de la calle de las Flores, con su caseta, patio y huerta, esta de tres cuartos de un ferrado de extension aproximadamente.

La documentacion, inscrita en el Registro, está de manifiesto en dicha Notaria, en donde intormarán de las restantes circunstancias. Se admiten desde luego proposiciones.

SE ARRIENDAN LAS DOS TIENDAS de la casa que fué de D. Manuel Pujol, calle del Doctor Castro, (antigua de Batitales), número 6. En la calle Travesia, número 5, darán razon.

Quando los talladores no pudieren dar su dictámen de una manera terminante por no guardar el mozo la debida posicion natural al tiempo de ser medido, la Comision provincial le apereibirá hasta tres veces para que la guarde; y si no produjese resultado este apereibimiento, podrá sujetarle á una nueva medicion en cualquiera de los dias inmediatos. Si todavia entonces no guardase la posicion conveniente despues de apereibido al efecto, la Comision provincial podrá declararle con talla suficiente para el servicio, consignándolo en la filiacion del interesado.

Para el nombramiento de peritos talladores se preferirán dos sargentos de la guarnicion ó de los otros cuerpos del Ejército, donde los hubiere, siendo distintos los que cada dia presten este servicio, segun las circunstancias lo permitan.

Art. 169. Cuando se suscite duda ó se reclame acerca de la aptitud fisica de un mozo, porque padezca enfermedad ó tenga defecto físico, que no sea el de falta de talla, se practicará un nuevo reconocimiento por dos facultativos que no hayan intervenido en el primero, y que serán nombrados, uno por la Comision provincial, y otro por la Autoridad militar superior de la provincia.

Si fuere contradictorio el resultado de ambos reconocimientos, ó no hubiere mayoría relativa de votos entre los de los profesores que los hayan verificado, se practicará uno nuevo por distinto facultativo que nombrará la Comision provincial; y ésta, en vista de los dictámenes de todos ellos, decidirá acerca de la aptitud del mozo, arreglándose á lo que se determine sobre el particular en el reglamento de exenciones físicas.

Los facultativos nombrados para estos reconocimientos serán distintos cada dia, cuanto más lo permitan las circunstancias de las poblaciones, y nombrados con la única anticipacion que fuere indispensable.

Art. 170. Los acuerdos que dicten las Comisiones provinciales con arreglo á lo prescrito en los dos artículos anteriores serán definitivos, y no se admitirá respecto de ellos recurso al ministerio de la Gobernacion, á no ser en el caso de que los fallos de dichas Comisiones hubiesen sido contrarios al dictámen de dos de los facultativos ó talladores, y sin perjuicio de la responsabilidad á que haya lugar, con arreglo á lo prevenido en los artículos 204, 206 y 207.

Art. 171. Acordade el ingreso de un mozo en Caja por los Comisionados para la entrega, cuando éstos, los facultativos, los talladores y los interesados se hallen conformes, y en caso contrario por resolucion que dicte la Comision provincial, no podrá en ningun caso resistirse la admission del mismo, ni ingresará en el servicio activo otro mozo en su lugar, aún cuando llegue á aprobarse despues su completa inutilidad. En este último caso se instruirá expediente para conocer si hay ó no lugar á exigir responsabilidades por las pruebas admitidas para haberse declarado dicha inutilidad.

dará en las mismas condiciones que si hubiese ingresado en Caja oportunamente, salvo el pago de los gastos é indemnizacion expresados en el artículo 148; pero si fuese confirmada dicha determinacion, servirá personalmente el tiempo prevenido por el artículo 144 en los cuerpos de guarnicion fija de las posesiones de Africa.

Art. 154. En el caso de que la determinacion del Ayuntamiento absuelva al prófugo de esta nota, se remitirá desde luego el expediente original á la Comision provincial para que resuelva lo que estime justo, procediendo de plano instructivamente.

Art. 155. Entregado el prófugo en la Caja de la provincia, quedará libre el último suplente del cupo á que corresponda segun le que determina el art. 120.

Art. 156. El suplente, mientras permanezca en el servicio activo en lugar de otro mozo de número anterior, si éste no es prófugo, haya ó no redimido su suerte, ó si por cualquier motivo no puede tener lugar la indemnizacion á que se refieren los artículos 148, 203, 204 y 205, tendrá el haber de 100 pesetas anuales satisfechas por el Consejo de redenciones y enganches militares.

Art. 157. Si el prófugo no debiese ingresar en el servicio porque resulte inútil, sufrirá un arresto de dos á seis meses y una multa de 150 á 500 pesetas que fijará la Comision provincial, segun las circunstancias.

Quando no pueda pagar la cantidad que se señala, sufrirá el tiempo de detencion que corresponda, segun la proporcion establecida en el art. 50 del Código penal.

Art. 158. Cuando el prófugo fuese aprehendido por algun mozo á quien hubiese correspondido ser destinado á cuerpo, ó por el padre ó hermanos de dicho mozo, se rebajará á éste del tiempo de su empeño el que se imponga de recargo al prófugo, sin perjuicio que sea dado de baja el suplente.

Art. 159. Se satisfará al aprehensor ó aprehensores de un prófugo, que no sea padre ó hermano de mozo destinado á servicio activo, una retribucion de 50 pesetas, que se exigirán al prófugo, y si fuese insolvente, las abonará el cuerpo con cargo al individuo.

Art. 160. Lo prevenido respecto al aprehensor y al suplente no procederá si el prófugo no fuere apto para el servicio; pero en este caso satisfará las costas y los gastos que hubiere ocasionado con su fuga y sufrirá la pena marcada en el art. 157.

Art. 161. Los mozos residentes en las provincias de Ultramar serán declarados prófugos solamente cuando dejen de presentarse á ingresar en el Ejército de las mismas despues de requeridos al efecto, bien en su persona, bien por medio de los periódicos oficiales, si no fueren habidos.

Para ello los gobernadores de las provincias solicitarán del ministerio de Ultramar la orden oportuna á fin de que dichos mozos sean

COMPANIA COLONIAL

FUNDADORA EN ESPAÑA DE LA FABRICACION DE CHOCOLATE Á VAPOR
Proveedora efectiva de la Real Casa,
22 RECOMPENSAS INDUSTRIALES
única casa en el ramo premiada en la Exposición de París
CON DOS MEDALLAS.

CHOCOLATES

GRAN MEDALLA DE ORO.

SOPAS COLONIALES

MEDALLA DE BRONCE.

ACREDITADOS CAFÉS

LOS ÚNICOS PREMIOS
EN LAS GRANDES EXPOSICIONES DE VIENA Y FILADELFIA

Gran surtido de thés selectos,

PASTILLAS NAPOLITANAS

Y BOMBONES DE CHOCOLATE.

Dulces y cajas finas de París.

DEPÓSITO GENERAL, *Calle Mayor 18 y 20.* MADRID.
SUCURSAL. *Montera, 8.*

Francisco Hermida,

6.—PLAZA MAYOR, 6.—LUGO.

GRAN ALMACEN DE MÚSICA,

PIANOS, ARMONIUMS É INSTRUMENTOS
DE TODAS CLASES.

DE CANUTO BEREÁ
REAL, 38, CORUÑA

Pianos españoles y extranjeros garantizados á gusto del consumidor, á pagar al contado, ó á plazos, desde 200 rs. mensuales
TREINTA MIL obras diferentes de música con rebajas considerables.

Cuerdas bordones y accesorios para toda clase de instrumentos.

SE ARRIENDA EL PRIMER PISO de la casa número 2, calle de la Cruz. Darán razon, sus dueños, Pozzi y hermano.

D. Antonio de Lamas Lopez

como Procurador de los juzgados del partido de Lugo, ofrece su estudio-despacho á cuantos deseen utilizar sus servicios y en su casa habitacion calle de la Ruanueva número 97.

ALMONEDA.—CON MOTIVO DE ausentarse su dueño de esta capital, se vende una sillería de lujo y todo lo demás correspondiente al servicio de casa. San Pedro, 14, segundo piso darán razon.

SE VENDE EN LA ADMINISTRACION de este periódico un ejemplar de la interesante obra *Coleccion de historias y memorias contemporáneas* de César Cantú

Piedras francesas de clase superior

SIN EMBONOS DE YESO, DE UNA Y MÁS PIEZAS

PARA MOLINOS HARINEROS. H. Hervada y Compañía.—CORUÑA.

Primeros importadores en Galicia, y hoy únicos depositarios de la Sociedad general molinera de La Ferté sous Jouarre.

Hace 16 años que esta casa vende las tan acreditadas piedras de La Ferté, sin que hasta la fecha haya recibido la más pequeña queja, y si solo alabanzas por su excelente clase, de los innumerables compradores de Galicia, Asturias y Leon, lo cual creemos sea la mejor garantía para todo el que quiera adquirirlas.

Piedras vendidas, según libro de registro

3.341 pares en los 16 años.

Para informes de calidad dirigirse en esta provincia.

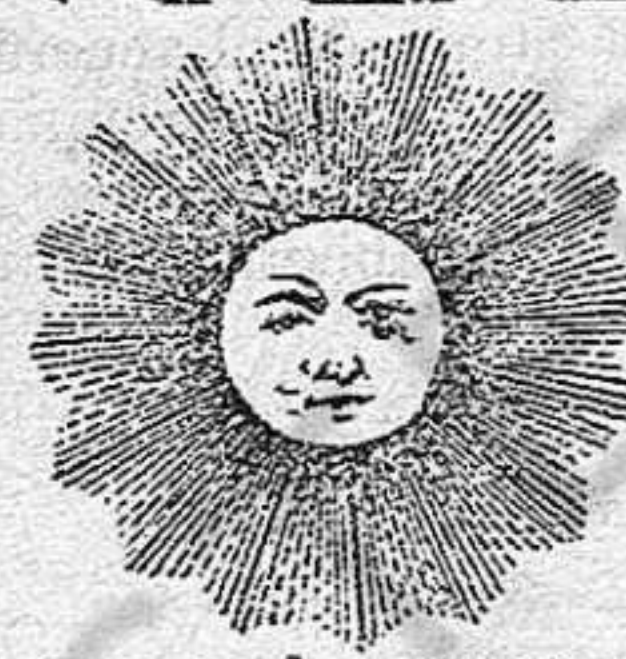
A D. Juan Zamuz.....	San Martin de Quiroga.
» Francisco Rodriguez Pena.	Puertomarín.
» Antonio Blanco Pena.....	Idem.
» Elias Fernandez.....	Monforte.
» José Martinez Cifuentes.....	Idem.

H. Hervada y Compañía.—CORUÑA.

BAZAR DEL SIGLO XIX.

En ésta para informes y demás, D. Antonio Mendez.

10, PLAZA MAYOR, 10.



ASMA

SOFOCACION, OPRESIONES, CATARROS CRÓNICOS, &
NUEVO Y SORPENDEDENTE DESCUBRIMIENTO

Polvos anti-asmáticos de Gastaldo.

De resultados completamente satisfactorios como puede verse en los prospectos, por los notables certificados facultativos y cartas de los señores que han sido curados.

Depositarios, Lugo Sres. Iglesias. Traviesa, 6. Coruña, Sres. Villar. Oviedo, Sres. Santamaria.

LIBRERIA

DE Marcelina Soto Freire.

Variadísimo surtido de Devocionarios y Semanas santas, acaban de recibirse en este Establecimiento en lindísimas encuadernaciones de piel de Australia, piel de Rusia, nácar, marfil, búfalo é imitaciones, variando su precio desde 2 reales á 320 por estos últimos, conteniendo tarjetero y porta-monedas.

SE ARRIENDAN LAS CASAS NUMERO 6 de la Plaza del Campo, número 9 de la Puerta del Miño y piso segundo de la casa número 11 de la Plaza del Campo. Cruz, 10, darán razon.

ALMONEDA.—EL DIA 16 DEL ACTUAL tendrá lugar la venta de porcion de mobiliario y enseres para casa. En la calle de las Flores número 12, darán razon.

tallados y reconocidos en el punto de su residencia, designando éste con cuantas noticias faciliten, así los padres, curadores ó parientes de los mismos como los demás interesados en su presentacion.

CAPÍTULO XV.

De las reclamaciones ante las Comisiones provinciales.

Art. 162. Al tiempo de hacerse la entrega de los soldados en la Caja, el vocal de la Comision provincial nombrado para la recepcion de los mismos y el comandante de la Caja preguntarán á cada uno de ellos si tiene que reclamar ante la Comision provincial.

Tomarán nota formal, así de los que manifiesten que tienen que hacer reclamacion como de los que expresen que no tienen que hacer ninguna, y la pasarán á la Comision provincial, autorizada con su firma y la del Comisionado del pueblo, consignándola tambien en el acta de la entrega en Caja.

Art. 163. Los mozos que manifiesten no tener que hacer reclamacion alguna, y los que no se presenten el dia señalado para la entrega del cupo de su pueblo, ó en el que fije la Comision provincial cuando por causas debidamente justificadas acuerde otorgar alguna prórroga, perderán todo derecho á que se les oigan sus excepciones, y no podrán interponer el recurso de alzada que les concede el art. 174.

La lista de todos los que se hallen en este caso se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia inmediatamente que termine la entrega de los soldados en la Caja de la misma.

Art. 164. Verificada la comparecencia del reclamante, que será un acto público al que podrán concurrir tambien otras personas encargadas de exponer las razones de los interesados, oirá la Comision provincial las reclamaciones y las contradicciones que se hagan; examinará los documentos y justificaciones de que vengán provistos aquellos, y, teniendo presentes las diligencias del Ayuntamiento sobre la declaracion de soldados, dictará la resolucion que corresponda.

Esta se publicará inmediatamente y se llevará á efecto desde luego, sin perjuicio del recurso que interpongan los interesados para el ministerio de la Gobernacion, acerca de cuyo derecho les hará precisamente la debida advertencia, ó exigirá en un breve plazo certificacion del Ayuntamiento que así lo acredite, cuando los interesados no estén presentes á la publicacion del acuerdo, haciendo constar en el acta el cumplimiento de esta disposicion.

Art. 165. La Comision provincial, cuando lo crea necesario, dispondrá que se practiquen las diligencias á fin de decidir con el debido conocimiento acerca de las reclamaciones de los mozos, y podrá concederles un término para la presentacion de justificaciones ó documentos.

Cuidará, sin embargo, de que dichos trámites sean lo más breves posible, y hará constar en legal forma las pruebas que ante ella se

practiquen, disponiendo que los interesados y testigos firmen sus respectivas declaraciones.

Para que la concesion del término indicado no retarde la operacion de la entrega, el mozo ó mozos que hayan sido declarados soldados por el Ayuntamiento ingresarán en la Caja con nota de *recurso pendiente* hasta que la Comision provincial resuelva.

Art. 166. Cuando la justificacion que deba presentar el mozo fuere la de tener un hermano sirviendo en algun cuerpo del Ejército como soldado de reemplazo anterior que cubra plaza, manifestará á la Comision provincial el arma, cuerpo y punto de su existencia, ó cuanto le sea posible manifestar acerca de su paradero; y sin perjuicio de ingresar en Caja, si no le asistiere alguna otra excepcion, la Comision, por conducto del Gobernador de la provincia, reclamará del Capitan general del distrito en que se halle el hermano soldado, ó de la Direccion general del arma á que esté destinado, la certificacion de su existencia en el Ejército y cuerpo en el dia señalado para la entrega del cupo del pueblo respectivo.

Venida la certificacion, y debiendo por ella gozar de la excepcion, así se acordará; se pedirá el pase al batallon de depósito correspondiente del mozo hermano del soldado por el mismo conducto, y se reclamará al que deba reemplazarle.

Si la certificacion produjese un resultado contrario, la Comision provincial fallará definitivamente y en sentido negativo la reclamacion de excepcion presentada como infundada.

Art. 167. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los Jefes de los cuerpos, así en la Peninsula como en las provincias de Ultramar, indagarán por un procedimiento breve los individuos puestos bajo su mando que tengan algun hermano sujeto al llamamiento de cada año, y remitirán con urgencia al Vicepresidente de la Comision provincial respectiva los certificados que acrediten permanecer en el servicio los individuos que el 1.º de Marzo se hallaren en dicho caso.

Lo mismo practicarán respecto de los soldados voluntarios que sirvan en su cuerpo, y que por razon de su edad deban ser comprendidos en el reemplazo correspondiente.

Art. 168. Cuando se reclame acerca de la talla de un mozo, bien por éste, bien por los demás interesados, la Comision provincial dispondrá un nuevo reconocimiento por dos peritos talladores que no hayan intervenido en el primero, y de los cuales nombrará uno dicha comision y el otro el Comandante de la Caja.

Si hubiere discrepancia de pareceres entre los talladores y no fueren tampoco conformes los de los que verificaron la medicion del mozo en la Caja, ó si las dos mediciones practicadas dieron un resultado contradictorio, la Comision provincial nombrará un nuevo tallador, y en todo caso, con vista de los dictámenes periciales, declarará al mozo soldado ó excluido.